

ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL

DISTRITO CAPITAL

DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

CONTRATACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIÓN DE ACTIVOS REALES

La Alcaldía Metropolitana es el Órgano del Distrito Metropolitano de Caracas, tiene su origen con la entrada en vigencia de la Ley de Transición del Distrito Federal al Distrito Metropolitano de Caracas (Gaceta Oficial N° 37.006 de fecha 03-08-2000). Tiene una población estimada de 3.856.000 habitantes, que hacen vida en los 5 Municipios que lo componen: Libertador, Baruta, Chacao, El Hatillo y Sucre.

La Alcaldía para el año 2004 está conformada, entre otros, por la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Vialidad y Transporte, Secretaría de Salud y por la Dirección de Tecnología y Proyectos Digitales; y dispone de 33.129 trabajadores, de los cuales 31.416 son fijos (23.851 empleados y 7.565 obreros) y 1.713 contratados (1.534 empleados y 179 obreros). El Cabildo está conformado por 13 concejales.

Los recursos asignados inicialmente según las Ordenanzas de Presupuestos de Ingresos y Egresos para los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004, fue de Bs. 508,51 mil millones, 858,21 mil millones y 820,31 mil millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La referida actuación se circunscribió al análisis administrativo e inspección física de 6 contratos relacionados con la ejecución de obras y la adquisición de activos reales por un monto global de Bs. 2.997,87 millones, suscritos por la municipalidad, con recursos provenientes de la Ley de

Asignaciones Económicas Especiales para los Estados y el Distrito Metropolitano de Caracas derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE) durante los ejercicios económicos financieros 2002 al 2004.

Observaciones relevantes

De la revisión efectuada a los expedientes de los proyectos, correspondientes a adquisiciones de bienes: Equipamiento de las Consultas de Oftalmología de los Hospitales Dr. Francisco Rísquez y Dr. José Gregorio Hernández y contratos referidos a la ejecución de las siguientes obras: Construcción del Muro de Contención del Barrio Julián Blanco, sector los Topitos, Petare; Escuela de Danzas Tricolores de Venezuela; Recuperación de Espacios Públicos y Mejoramiento de Fachadas del Centro Histórico de la Pastora-Caracas y Acondicionamiento de Canchas Múltiples en el Distrito Metropolitano de Caracas, suscritos durante los ejercicios fiscales 2002 al 2004 se determinó lo siguiente:

La administración municipal no conforma un único expediente donde consten todas las incidencias de la elaboración, tramitación y ejecución física y financiera de los proyectos para la ejecución de obras y adquisición de bienes con recursos otorgados por LAEE. Tal situación se debe a que la documentación reposa en cada una de las diferentes Unidades Administrativas de la Alcaldía involucradas en el proceso de adquisición y/o contratación y ejecución de obras. En tal sentido, el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, establece que: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización,

y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...” La situación descrita, ocasiona la inexistencia de un eficiente control interno en el manejo de la documentación de los referidos contratos.

En fecha 16-10-2002, el Alcalde Metropolitano dicta Decreto N° 142 del 30-12-2003, y en su artículo 2 ordena la instrumentación y ejecución inmediata de un plan para la atención de la emergencia presentada en los diferentes centros asistenciales del país, que incluye la adquisición de equipos médicos que se requieran para la prestación del servicio público de salud. En este sentido, y basado en dicho decreto, el Alcalde Metropolitano procedió mediante Resolución N° 2935-A del 24-02-2003 a la adjudicación directa de 1 Unidad Oftalmológica para el Hospital Dr. “Francisco Rísquez”, para lo cual emitió la orden de compra, por la cantidad de Bs. 104,40 millones, aprobada por la Contraloría Metropolitana; determinándose que de acuerdo al monto el procedimiento a seguir por la administración municipal era el de Licitación Selectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, numeral 1 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001). Asimismo, en su artículo 88, numeral 6, la precitada Ley señala que: “Se puede proceder por adjudicación directa independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: En caso de emergencia comprobada dentro del respectivo ente”.

Mediante inspección realizada en el referido centro asistencial en fecha 01-11-2004, se determinó que la Unidad Oftalmológica, no había sido entregada en su totalidad por la empresa proveedora y permanecía aún sin instalar, incluso ya se había sido cancelado en su totalidad. Al respecto, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001) señala que el sistema de control interno que implanten los responsables de los entes y organismo, antes de proceder a realizar pagos, deben asegurarse

que los mismos se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados.

Las situaciones antes descritas ponen en desventaja al municipio toda vez que los mecanismos previstos legalmente tienen, entre otros propósitos, el de permitir que se logre la participación del mayor número de interesados en igualdad de condiciones, con la finalidad de que analizadas el mayor número de ofertas posibles, se logre seleccionar la más conveniente para la administración; así como pone en evidencia debilidades en el sistema de control interno, lo que pudiera generar daños al patrimonio público municipal, al cancelar bienes que no han sido recibidos en su totalidad, además de que el equipo no está prestando el servicio para el cual fue adquirido, es decir, reforzar el servicio de oftalmología del Hospital para mejorar la capacidad diagnóstica y terapéutica de dicho servicio.

La administración municipal para el pago de los compromisos con recursos provenientes del LAEE emitió un documento denominado carta orden, la cual no contiene información referida a la imputación presupuestaria de la partida con cargo a la cual se están realizando dichos pagos. Al respecto, la reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5592-Extraordinario de fecha 27-06-2002) vigente para la fecha, establece en su artículo 61, numeral 11 que dentro de los requisitos que deben tener las ordenes de pago, se incluye el ejercicio presupuestario y la imputación presupuestaria. De igual manera el Instructivo del Sistema de Información de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para las Entidades Municipales, dictado por la Oficina Central de Presupuesto, actualmente Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) Gaceta Oficial N° 3.019 Extraordinario de fecha 20-09-1982, establece los diferentes formularios que debe utilizar la administración municipal para el registro de las 3 etapas del gasto: compromiso, gasto causado y pago. Tal situación afecta la confiabilidad de los registros presupuestarios como instrumento para la toma de decisiones, ya que ocasiona la sobrestimación de la disponibilidad para aquellas partidas con cargo a

las cuales se haya suscrito compromisos pero no se haya registrado el instrumento mediante el cual se efectuó la causación y pago del mismo.

Conclusiones

Se pone de manifiesto que en la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, existen fallas administrativas y de control interno, que inciden negativamente en el desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectaron debilidades relacionadas con la no conformación de un expediente único en el que consten todas las incidencias de elaboración, tramitación y ejecución física y financiera de los proyectos para la ejecución de obras financiadas con recursos otorgados por LAEE; así como la adquisición de una Unidad Oftalmológica con prescindencia de los procedimientos ordinarios de selección de contratistas establecidos en la Ley de Licitaciones; emisión de cartas ordenes para el pago de los contratos de obras y las adquisiciones sin señalar en la misma, la imputación presupuestaria de la partida con cargo a la cual se está efectuando el pago.

Recomendaciones

En atención de las observaciones y conclusiones expuestas, se formularon las siguientes recomendaciones, con la finalidad de que el ciudadano Alcalde, el personal directivo y demás autoridades municipales, adelanten las diligencias necesarias para subsanar las debilidades detectadas:

- Establecer mecanismos de control que permitan conformar un expediente único con toda la documentación que se genere en la elaboración, tramitación y ejecución física de los proyectos de obras y adquisiciones de bienes a ser financiados con recursos ordinarios, como con los recursos otorgados por otros organismos nacionales.
- Indicar en el documento carta orden emitido para el pago de obras y adquisiciones la imputación presupuestaria de la partida con cargo a la cual se realiza el mismo, a los fines de efectuar su registro en la ejecución presupuestaria y financiera llevada por la Administración Municipal.

DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

CONTRALORÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

EJERCICIO DEL CONTROL PREVIO

La Contraloría del Distrito Metropolitano de Caracas surge desde el momento en que se decretó la Ley Especial Sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas (Gaceta Oficial N° 36.906 de fecha 8-03-2000). La Contraloría del Distrito Metropolitano de Caracas cuenta con 154 trabajadores, de los cuales 12 son personal obrero y 37 administrativo, 88 profesional, y 17 directivo.

El presupuesto de ingresos y gastos asignado a la Contraloría Metropolitana de Caracas correspondiente al ejercicio económico financiero 2005, alcanzó la cantidad de Bs. 9.873,99 millones, para el año 2006 le asignaron recursos por Bs. 12.317,49 millones y para el ejercicio económico financiero 2007 se le asignaron recursos por Bs. 16.861,33 millones.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación comprendió la verificación de la abstención de la actividad de control previo al compromiso y al pago de los gastos de la Alcaldía Metropolitana de Caracas por parte de la Contraloría del Distrito Metropolitano de Caracas, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 8-06-2005) y cuyo alcance estuvo comprendido entre el 8-06-2005, 2006 y enero 2007.

Observaciones relevantes

Del análisis efectuado a una muestra selectiva de 185 órdenes de pagos emitidas por la Alcaldía Metropolitana de Caracas, por diferentes conceptos correspondientes al período 8-06-2005 al 31-12-2005; año 2006 y durante el mes de enero del año 2007, por la cantidad total de Bs. 311.496,24 millones, se determinó que las correspondientes órdenes de pago, presentan el sello húmedo de la referida Contraloría Metropolitana de Caracas, así como la firma de las personas responsables de efectuar el control previo.

De igual forma, del análisis efectuado por este Organismo Contralor a la documentación suministrada por esa entidad local, pudimos evidenciar los oficios emitidos por la Alcaldía Metropolitana de Caracas a la Contraloría del Distrito Metropolitano de Caracas para su correspondiente control previo, así como los oficios emitidos por la referida Contraloría donde se devuelven las órdenes de pago señalando que se efectuó la revisión y aprobación del control previo a las referidas órdenes de pago, firmadas y selladas por parte de ese Órgano de Control.

Al respecto, cabe señalar que con relación al ejercicio del control previo, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), Gaceta Oficial N° 38.204 de fecha 08-06-2005, fue suprimido su ejercicio a las Contralorías Municipales; la verificación de la legalidad, veracidad y sinceridad de las operaciones que implican compromisos financieros, es una implícita responsabilidad que corresponde a la administración activa, por constituir la primera instancia en la ejecución de los recursos.

Con base en las anteriores consideraciones, es de destacar que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se aplica preferentemente sobre las Ordenanzas, razón por la cual toda Ordenanza que sea dictada en contravención a las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica no debe aplicarse. En efecto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal no ha dado a las Contralorías Municipales la facultad de ejercer el control previo sobre los compromisos y los pagos que realiza la Alcaldía, por lo que mal podría una Ordenanza regular una actividad cuya competencia no le ha sido atribuida legalmente.

En efecto, al entrar en vigencia la LOPPM, posterior a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Máximo Organismo Contralor, mediante circular No. 01-00-000479 de fecha 20-06-2005, enviado a esa Contraloría del Distrito Metropolitano de Caracas, se instó a los titulares de las contralorías municipales a abstenerse de realizar el control previo de los compromisos financieros, así como de los pagos de la administración pública de la entidad respectiva; así como a comunicar a las máximas autoridades jerárquicas que antes, de proceder a la adquisición

de bienes o servicios, o celebrar contratos que impliquen compromisos financieros, se aseguren del cumplimiento de los requisitos expresamente establecidos en el artículo 38 de LOCGRSNCF.

En este sentido, las funciones de los Órganos de Control Fiscal Externos Locales fueron contempladas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en sus artículos 100, 101 y 104 y conforme al contenido de las disposiciones transcritas, se colige que a las Contralorías Municipales se les suprimió la competencia para ejercer el control previo al compromiso y al pago.

La situación expuesta evidencia la omisión de las normas y procedimientos legales establecidos y no garantiza la legalidad y transparencia que debe prevalecer en cada uno de los procesos y actividades que realiza esa dependencia, toda vez que se están ejecutando funciones por parte de esa Contraloría que no es de su competencia de conformidad con las leyes.

Conclusiones

Del análisis a las observaciones precedentes, se evidencia que la Contraloría Metropolitana de Caracas efectivamente efectuó la actividad de control previo al compromiso y al pago de los gastos de la Alcaldía Metropolitana de Caracas, a partir del período comprendido entre el 08-06-2005, 2006 y enero 2007, lo cual evidencia la omisión de las normas y procedimientos legales establecidos y no garantiza la legalidad y transparencia que debe prevalecer en cada uno de los procesos y actividades que realiza esa dependencia, toda vez que se están ejecutando funciones por parte de esa Contraloría que no son de su competencia de conformidad con las leyes.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar al Contralor Metropolitano de Caracas, abstenerse de efectuar la actividad de control previo al compromiso y al pago de los gastos de la Alcaldía Metropolitana de Caracas.

MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

ALCALDÍA

TRANSFERENCIAS A LA ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS

El municipio Libertador es uno de los 5 municipios que integran el Distrito Capital y está conformado por 21 parroquias: Antímamo, Altagracia, Caricuao, Catedral, Coche, El Junquito, El Paraíso, El Recreo, La Candelaria, La Pastora, La Vega, Macarao, San Agustín, San Bernardino, San José, San Juan, San Pedro, Santa Rosalía, Santa Teresa, Sucre y el 23 de Enero. De acuerdo a las estadísticas de población y análisis demográfico del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el año 2004, el municipio contaba con una población estimada de 1.979.455 habitantes. De acuerdo con la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos de los ejercicios fiscales 2002, 2003 y 2004, al municipio le fueron asignados recursos por Bs. 206,03 mil millones, Bs. 271,20 mil millones y Bs. 378,64 mil millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación comprendió la evaluación del gasto efectuado por la alcaldía del municipio Libertador, por concepto de transferencias a la alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas, correspondiente al 10,00% de la cuota de participación del situado constitucional durante los años 2002 y 2003, así como el 10,00% del ingreso propio efectivamente recaudado durante el mismo período, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en artículo 22 numerales 4 y 5 de la Ley Especial sobre el Régimen del Distrito Metropolitano de Caracas (LERDMC), Gaceta Oficial N° 36.906 de fecha 08-03-2000.

Observaciones relevantes

Se constató que en las ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador correspondientes a los ejercicios fiscales 2002 y 2003, se estimaron recursos en el sector 15 “Gastos no Clasificados Sectorialmente” programa 01 “Créditos Comunes Administrados por el Despacho del Alcalde” partida

4.07.99.01 “Transferencias Corrientes Diversas”, extensión A0220 “Aporte Municipal a la Alcaldía Metropolitana”, Actividad 01 “Dirección y Coordinación Superior”, las cantidades de Bs. 10.914,19 millones y Bs. 11.011,46 millones, respectivamente, equivalentes al 10,00% de los ingresos propios efectivamente recaudados en los años inmediatamente anteriores, es decir, 2001 y 2002, que debían ser transferidos a la alcaldía metropolitana; sin embargo, se determinó que dicha transferencia no fue realizada por la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador. Asimismo, se evidenció que dichos montos resultaron insuficientes, ya que según la relación de ingresos remitida por la Superintendencia Municipal de Administración Tributaria (SUMAT), se determinó que el monto total de los ingresos propios recaudados en los ejercicios fiscales 2001 y 2002, fue de Bs. 110,12 mil millones y Bs. 128,05 mil millones, respectivamente, siendo el monto equivalente al 10,00% a transferir a la Alcaldía Metropolitana, las cantidades de de Bs. 11.011,54 millones y Bs. 12.805,26 millones, respectivamente.

Al respecto, el director de gestión administrativa de la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador, manifestó que la misma no fue realizada en virtud de que la alcaldía metropolitana de Caracas tomó la decisión de retener unilateralmente los aportes del situado municipal correspondiente a los años 2001 y 2002. Sobre el particular, es de resaltar que la retención a que se refiere dicho funcionario es lo correspondiente al situado municipal y no a los ingresos propios. Asimismo, cabe señalar que el referido aporte constituye una obligación legal, prevista en el ordinal 5 del artículo 22 de la LERDMC, el cual establece que son ingresos del distrito metropolitano de Caracas: “El aporte financiero, en cada ejercicio fiscal, de los municipios integrados en el Distrito Metropolitano de Caracas, en proporción equivalente al diez por ciento (10%) del ingreso propio efectivamente recaudado por cada uno de ellos en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior (...)”

Tal situación trae como consecuencia que la alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas presente limitaciones en el ejercicio de sus competencias para el logro de sus objetivos y metas planteadas de manera óptima, específicamente en relación con las actuaciones que debe realizar junto con

la participación vecinal, y las opiniones e iniciativas adelantadas por las autoridades de las entidades municipales integradas en el área metropolitana de Caracas, en el proceso de definición de políticas, planes, proyectos, control y evaluación de los resultados de la gestión conjunta.

Por otra parte, se determinó que los referidos recursos, correspondientes a los ingresos propios efectivamente recaudados en los años 2001 y 2002, experimentaron disminuciones producto de modificaciones presupuestarias por la cantidad de Bs. 10.964,35 millones y Bs. 11.011,11 millones, respectivamente, por concepto de traspasos realizados por el alcalde y el director de planificación y presupuesto, montos que fueron utilizados por la administración municipal para cubrir gastos tales como: incrementos de matrícula, Programa de Alimentación Escolar (PAE), compromisos pendientes de años anteriores, homologación personal jubilado, gastos de alimentación.

Al respecto, es importante resaltar el contenido de los artículos 27 y 7 de las disposiciones generales de la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador correspondiente a los años 2002 y 2003, respectivamente, en concordancia con el artículo 142 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM), Gaceta Oficial Extraordinario N° 4.109 de fecha 15-06-1989, y el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 37.029 y 37.606 de fecha 05-09-2000 y 09-01-2003, respectivamente, los cuales establecen que no se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista". Esta situación trae como consecuencia que se puedan generar gastos por encima de los créditos asignados, no manteniéndose así el principio de equilibrio presupuestario entre los ingresos y los gastos que debe prevalecer en los presupuestos públicos.

Se constató que para los ejercicios fiscales 2002 y 2003, la administración municipal no estimó en sus ordenanzas de presupuesto de ingresos y gastos, el aporte del 10,00% por concepto de situado que debía ser transferido a la Alcaldía Metropolitana, por cuanto la referida alcaldía

descontaba directamente del situado que le correspondía al municipio Bolivariano Libertador, el 10,00% de su cuota de participación. Sin embargo, cabe señalar que a partir del mes de agosto del ejercicio fiscal 2003, con la entrada en vigencia de la Reforma de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Competencias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 37.753 de fecha 14-08-2003), la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador comenzó a recibir del Ejecutivo Nacional (Ministerio del Interior y Justicia) los dozos correspondientes al situado constitucional, suma que alcanzó al 31-12-2003, la cantidad de Bs. 33.644,36 millones, determinándose que dicho monto fue recibido en su totalidad por la citada alcaldía, sin descontar lo relativo al 10,00% de la cuota de participación, por lo que debía transferir a la alcaldía metropolitana la cantidad de Bs. 3.364,43 millones.

Al respecto, el director de gestión administrativa de la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador, manifestó que la misma no fue realizada en virtud de que la Alcaldía Metropolitana de Caracas mantenía una deuda con el municipio de seis cuotas del mencionado situado, correspondientes a la segunda quincena de abril hasta la segunda quincena de julio de 2003, por la cantidad de Bs. 21.195,95 millones. Sobre el particular, es de resaltar que el referido aporte constituye una obligación legal, prevista en el ordinal 4 del artículo 22 de la LERDMC, el cual establece que son ingresos del distrito metropolitano de Caracas: "El diez por ciento (10%) de la cuota de participación en el Situado que corresponde a cada uno de los municipios integrados en el Distrito Metropolitano de Caracas."

Las situaciones expuestas anteriormente, traen como consecuencia que la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas presente limitaciones en el ejercicio de sus competencias para el logro de sus objetivos y metas planteadas de manera óptima, específicamente en relación con las actuaciones que debe realizar conjuntamente con la participación vecinal, y las opiniones e iniciativas adelantadas por las autoridades de las entidades municipales integradas en el área metropolitana de Caracas, en el proceso de definición de políticas, planes, proyectos, control y evaluación de los resultados de la gestión conjunta.

Conclusiones

Del análisis a las observaciones precedentes se evidencia que la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador, no transfirió recursos a la alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas durante los años 2002 y 2003, por concepto del 10,00% de los ingresos propios recaudados durante los años 2001 y 2002, equivalentes a la cantidad de Bs. 11.011,54 millones y 12.805,26 millones, respectivamente, así como lo correspondiente al 10,00% del situado constitucional para el período agosto-diciembre 2003 por la cantidad de Bs. 3.364,44 millones, no dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5 de la LERDMC. Asimismo, los créditos presupuestarios previstos por la municipalidad en su ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos de los años 2002 y 2003, los cuales alcanzaron la suma de Bs. 10.914,19 millones y 11.011,46 millones, respectivamente, correspondiente al aludido 10,00% de los Ingresos Propios resultaron insuficiente respecto a lo recaudado, además experimentaron disminuciones producto de modificaciones presupuestarias por concepto de trasposos, los cuales fueron utilizados para otros fines distintos a los previstos; la alcaldía metropolitana para el año 2002 y hasta julio 2003, descontaba del dozavo que debía transferir a la alcaldía del municipio Bolivariano Libertador lo correspondiente al 10,00% de su cuota de participación.

Recomendaciones

En atención de las observaciones y conclusiones expuestas y con miras a evitar la recurrencia de las omisiones detectadas y al logro de una gestión administrativa ajustada a las disposiciones legales, se formulan las recomendaciones siguientes:

- La máxima autoridad del municipio deberá tener presente los aspectos legales que versan en materia de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria a los fines de efectuar los cálculos del 10,00% de los ingresos propios efectivamente recaudados en el ejercicio fiscal anterior y el correspondiente al situado municipal el ejercicio vigente, para que se presupueste y posteriormente se transfieran los recursos a la alcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 22 de la LERDMC. En tal sentido, dichos recursos no deben ser utilizados para otra finalidad distinta a la prevista o estar sujetos a modificaciones presupuestarias.
- La administración municipal deberá establecer mecanismos de control que permitan efectuar los cálculos respectivos sobre la cuota parte del 10,00% de los ingresos propios efectivamente recaudados en el ejercicio fiscal anterior y el 10,00% correspondiente al situado municipal del ejercicio vigente, a los fines de contemplarlo en la ordenanza de presupuesto de ingresos y gastos para los ejercicios fiscales subsiguientes, así como verificar que la fuente de financiamiento de los recursos sean los disponibles en la Tesorería Municipal y hacer efectiva la referida transferencia.